

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ S.L.P. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL CLIENTE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO HERNANDEZ GALVAN Y POR OTRA PARTE EL C.P. ALFREDO GARCIA OLMOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO EL PROFESIONISTA, CONFORME EL TENOR DE LAS SIGUIRNTE DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL CLIENTE:

- A. SER UNA SOCIEDAD MEXICANA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y BAJO LA DENOMINACION DE ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ S.L.P.
- B. QUE CUENTA CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE OOS9201028C2
- C. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO SOCIAL EL UBICADO EN TEPONAHUAZTLE NUMERO 235, CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P. C.P. 79650
- D. QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE EL PROFESIONISTA PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONSISTENTES EN ASESORIA FISCAL, ASESORIA CONTABLE Y APOYO EN LA NEGOCIACION CON EL SAT Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL IMPUESTO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO 2016 DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS.

II. DECLARA EL PROFESIONISTA:

- A. SER PERSONA FISICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE CUENTA EL TITULO DE CONTADOR PUBLICO.

- B. QUE CUENTA CON LO CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TECNICOS, Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LAS LABORES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- C. CONTAR CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE GAOA6811232PA
- D. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PRIVADA DE PROLONGACION CENTENARIO NUMERO 102 BARRIO TERCERO EL REFUGIO CD. FERNANDEZ, S.L.P. C.P. 79660

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SUS COMPROMISOS A LOS TERMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LA SIGUIENTE:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL PROFESIONISTA SE OBLIGA A PRESTAR A EL CLIENTE, SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONSISTENTES EN ASESORIA FISCAL Y ASESORIA CONTABLE Y APOYO CON LAS NEGOCIACIONES CON EL SAT Y GOBIERNO DEL ESTADO PARA CUBIR EL CREDITO FISCAL QUE TIENE ESTE ORGANISMO CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIO.

SEGUNDA. - EL PROFESIONISTA SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE DEJAR PLENAMENTE SATISFECHO A EL CLIENTE, OBLIGANDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD.

TERCERA. - EL PROFESIONISTA SE OBLIGA A INFORMAR A EL CLIENTE DEL ESTADO QUE GUARDE SU LABOR. CUANTAS VECES SEA REQUERIDO PARA ELLO, Y NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE EL CLIENTE.

CUARTA. - EL PRESENTE CONTRATO ESTARA VIGENTE DEL 01 DE MAYO DE 2026 AL DIA QUE SE FIRME EL CONVENIO DE PAGO CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIO.

QUINTA. - EL PROFESIONISTA RECIBIRA POR CONCEPTO DE HONORARIOS LA SUMA DE \$ 8,018.87 (OCHO MIL DIEZ Y OCHO PESOS 87/100 M.N.) MAS IVA, UN PAGO UNICO

SEXTA. - EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR LOS HONORARIOS DE EL PROFESIONISTA, PREVIA ENTREGA DE EL RECIBO O COMPROBANTE RESPECTIVO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA.

OCTAVA. - PARA EL CASO DE QUE EL CLIENTE, TUVIERA NECESIDAD DE CONTAR NUEVAMENTE CON LOS SERVICIOS DE EL PROFESIONISTA, SE REQUERIRA LA CELEBRACION DE UN NUEVO CONTRATO.

NOVENA. - QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN Y AQUELLAS EXTRAS QUE EMANAN DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI SERA MOTIVO DE RESICION DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA. - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONCENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

DECIMO PRIMERA. - PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURIDICION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, ASI COMO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y CON LA ASITENCIA DE SUS TESTIGOS; EN LA CIUDAD DE CD. FERNANDEZ, S.L.P. EN FECHA 01 DE MAYO DE 2026.



C. ANTONIO HERNANDEZ GALVAN
DIRECTOR DE ORGANISMO



C.P. ALFREDO GARCIA OLMOS

TESTIGOS


